

## **GEN 1.3 ENTRADA, TRÁNSITO Y SALIDA DE PASAJEROS Y TRIPULACIÓN**

## **GEN 1.3 ENTRY, TRANSIT AND DEPARTURE OF PASSENGERS AND CREW**

### **1 REQUISITOS DE ADUANA**

### **1 CUSTOMS REQUIREMENTS**

1.1. Las aerolíneas deberán entregar durante el vuelo, a los viajeros que ingresan al territorio aduanero nacional, la Declaración de Equipajes, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros (Formulario 530).

1.1. TO BE TRANSLATED

1.2. Los equipajes de los viajeros y efectos personales de los tripulantes que desembarquen, deberán ser puestos a disposición de la autoridad aduanera para los controles respectivos.

1.2. TO BE TRANSLATED

1.3. La formalidad aduanera a cumplir por parte de todos los viajeros es el diligenciamiento y presentación de la Declaración (Formulario 530) ante las autoridades aduaneras y el pago de tributo único cuando a ello haya lugar.

1.3. TO BE TRANSLATED

1.4. Para la salida de viajeros, normalmente no hay formalidades aduaneras.

1.4. TO BE TRANSLATED

### **2 REQUISITOS DE INMIGRACIÓN**

### **2 IMMIGRATION REQUIREMENTS**

2.1. No se exigen documentos o visados a los pasajeros que llegan o salen en el mismo vuelo directo, o que se trasladen a otro vuelo en el mismo aeropuerto o en un aeropuerto cercano. Si por razones de fuerza mayor ajenos a la línea aérea, los pasajeros que se supone continúan en el mismo vuelo, tuviesen que trasladarse a la ciudad, a los mismos se les da una autorización de transeúnte ocasional.

2.1. TO BE TRANSLATED

2.2. La persona que entre a Colombia con fines de inmigración deberá poseer un pasaporte válido expedido por la autoridad competente del país del cual es nacional y visado, si es el caso, por el Agente Diplomático Consular de la República de Colombia, tarjeta de turismo o tránsito y poseer pasaje de regreso del lugar de origen a otro país. Quedan exentos de este requisito aquellos pasajeros que posean:

2.2. TO BE TRANSLATED

- Laissez passer, otorgado por las Naciones Unidas.
- Documento de viaje oficial, expedido por la OEA.
- Documento de viaje colombiano, expedido a extranjeros residentes en Colombia.
- Certificado de licencia de miembro de la tripulación de servicios aéreos regulares.

TO BE TRANSLATED

2.3. Tripulantes de aeronaves: A los miembros de la tripulación de servicios aéreos regulares, cuando estén en

2.3. TO BE TRANSLATED

el ejercicio de sus funciones, se les aceptará la respectiva licencia en lugar del pasaporte, siempre y cuando haya reciprocidad con el país del cual es nacional el tripulante, para con los tripulantes de aeronaves Colombianas. En el caso de que un tripulante entre a Colombia por otros medios de transporte, con el fin de incorporarse a la tripulación regular de una aeronave, deberá llevar consigo la documentación exigida al pasajero de acuerdo con los párrafos anteriores.

### **3 REQUISITOS DE EMIGRACIÓN**

3.1. Pasajeros Colombianos deben presentar pasaporte vigente o documento de identidad; cuando sea menor de dieciocho (18) años, deberá presentar además de Registro Civil de Nacimiento donde aparezcan los nombres de los padres, autorización escrita autenticada ante Notario o funcionario Consular, cuando no viaje con los padres o representantes legales o de autoridad competente.

3.2. Pasajeros extranjeros titulares de visas Diplomáticas, oficial o de servicio de cortesía, de negocios, transitoria o de turismo, deben presentar el pasaporte o documento de identidad dentro de la permanencia autorizada.

3.3. Pasajeros extranjeros titulares de visas temporales, ordinaria o de negocios, permanente, de estudiante o de residente, deben presentar pasaporte y tarjeta o cédula de extranjería vigente.

3.4. Cuando el extranjero sea menor de edad y esté bajo la patria potestad o tutela, se requiere autorización escrita autenticada de los padres o representantes legales o de la Autoridad Competente.

### **4 REQUISITOS DE SANIDAD PÚBLICA**

4.1. No se requiere que los pasajeros que desembarcan presenten certificados de vacuna, excepto cuando procedan directamente de una región infectada con cólera, fiebre amarilla o viruela.

4.2. A la salida, no se requiere ningún trámite sanitario.

### **3 EMIGRATION REQUIREMENTS**

3.1. TO BE TRANSLATED

3.2. TO BE TRANSLATED

3.3. TO BE TRANSLATED

3.4. TO BE TRANSLATED

### **4 PUBLIC HEALTH REQUIREMENTS**

4.1. TO BE TRANSLATED

4.2. TO BE TRANSLATED